

**SECRETARÍA TÉCNICA DEL CONSEJO
NACIONAL DE SEGURIDAD Y SUS
DEPENDENCIAS DE APOYO**

CÓDIGO DE ÉTICA



CÓDIGO DE ÉTICA

STCNS-CAP-INEES-IGSNS



MSc. Héctor Ernesto Orellana García

Coordinador de la Secretaría Técnica
del Consejo Nacional de Seguridad

MSc. Víctor Manuel Rosales de la Roca

Responsable Funcional de la Comisión de
Asesoramiento y Planificación

MSc. Jorge Francisco Girón Mendizábal

Director General
Instituto Nacional de Estudios
Estratégicos en Seguridad

MA. Jorge Mario Recinos Hernández

Inspector General
Inspectoría General del
Sistema Nacional de Seguridad

Guatemala de la Asunción, Febrero 2022

Carta del Señor Coordinador de la Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Seguridad

Cultura de Ética y Probidad

En cumplimiento del Acuerdo A-004-2021 emitido por la Contraloría General de Cuentas, el cual declara al año 2021 como el Año de la Ética y Probidad, la Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Seguridad desarrolló el Código de Ética como instrumento que guía las conductas y decisiones de los Servidores Públicos de esta institución a través de normas y valores; en las cuales todo colaborador debe basarse en su quehacer diario dentro de sus puestos de trabajo.

Asimismo, es necesario que nos reinventemos y reforcemos la ética con el objetivo de contar con personas que demuestren valores, que tengan una filosofía y proyecto de vida en el servicio público, que sean ejemplo de conducta y, que con su esfuerzo contribuyan a resolver las demandas ciudadanas en el ámbito de seguridad de la nación, al ofrecer resultados satisfactorios de manera adecuada mediante su profesionalización y el espíritu de servicio.

Para fomentar que continuemos trabajando de acuerdo a estas pautas de comportamiento ético, se ha creado un documento en común para la Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Seguridad y todas las dependencias, haciendo referencia a la Comisión de Asesoramiento y Planificación, al Instituto Nacional de Estudios Estratégicos en Seguridad e Inspectoría General del Sistema Nacional de Seguridad, aunando los principios que han de regir nuestra actuación profesional.

Es de suma importancia que todos estemos familiarizados con este Código, su objetivo es ayudar a todos los servidores públicos a consolidar los fundamentos de un comportamiento ético, además, a través de este documento se insta a la ayuda mutua y a la consulta permanente, para que entre todos continuemos construyendo una institución fortalecida por su actuar en el quehacer diario.

Un cordial saludo,

Héctor Ernesto Orellana García
Coronel y Magíster
Coordinador de la STCNS

ÍNDICE

Código de Ética de la Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Seguridad y sus dependencias de apoyo

Acuerdo No. 031-2022

Capítulo I	
Disposiciones Generales.....	Pág. 1
Capítulo II	
Normas Éticas.....	Pág. 3
Capítulo III	
Acciones Éticas contra la Corrupción.....	Pág. 6
Capítulo IV	
Del Comité de Ética.....	Pág. 6
Capítulo V	
Disposiciones Finales.....	Pág. 8

ACUERDO INTERNO NÚMERO 031-2022
Guatemala, 04 de febrero de 2,022

**EL COORDINADOR DE LA SECRETARÍA TÉCNICA
DEL CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD**

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 19 literal c) del Reglamento de la Ley Marco del Sistema Nacional de Seguridad, Decreto Número 18-2008 del Congreso de la República, el Coordinador de la Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Seguridad es el encargado de la planificación, profesionalización, disciplina, conducta del personal que tiene a su cargo y aplicación de sanciones disciplinarias conforme al ordenamiento jurídico.

CONSIDERANDO

Que los servidores públicos de la Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Seguridad, en su múltiples actividades, deben dirigirse a conseguir la justa, pacífica, armónica y funcional convivencia, sometiéndose a claras normas éticas y morales, que exigen de cada servidor público honor, decoro, solidaridad, veracidad, rectitud, respeto y dignidad en todas y cada una de sus funciones.

CONSIDERANDO

Que es necesario y útil emitir un Código de Ética con el objeto de promover, fortificar e impulsar una cultura de respeto a los valores y principios éticos, asimismo, se regule la buena conducta del personal que labora en la Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Seguridad y sus dependencias de apoyo.

POR TANTO:

Con base a lo considerado y con fundamento en los artículos: 37 de la Ley Marco del Sistema Nacional de Seguridad, Decreto Número 18-2008 del Congreso de la República; 19 literal c) y 29 del Reglamento de la Ley Marco del Sistema Nacional de Seguridad, Acuerdo Gubernativo Número 166-2011; y a las Normas de Ética del Organismo Ejecutivo, Acuerdo Gubernativo Número 197-2004.

ACUERDA

Aprobar el siguiente:

Código de Ética de la Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Seguridad y sus dependencias de apoyo

Artículo 1. Objeto: Fomentar los valores éticos y promover el debido comportamiento de los servidores públicos que forman parte de la estructura organizacional de la Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Seguridad, del Instituto Nacional de Estudios Estratégicos en Seguridad y de la Inspectoría General del Sistema Nacional de Seguridad, regulado en los artículos 18, 43 y 59 del Reglamento de la Ley Marco del Sistema Nacional de Seguridad, Acuerdo Gubernativo Número 166-2011.

Artículo 2. Ámbito de aplicación: Será de observancia general para todos los servidores públicos de la Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Seguridad, del Instituto Nacional de Estudios Estratégicos en Seguridad y de la Inspectoría General del Sistema Nacional de Seguridad.

Artículo 3. Promoción, Divulgación y Formación: Es de carácter obligatorio crear programas de promoción, divulgación y formación referente a cultura de ética, por medio del Coordinador quien instruye a la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Seguridad, Subdirección de Recursos Humanos del Instituto Nacional de Estudios Estratégicos en Seguridad y Subdirección de Recursos Humanos de la Inspectoría General del Sistema Nacional de Seguridad, a efecto de que las funciones públicas se desarrollen con eficiencia, integridad y transparencia.

Artículo 4. Vigencia: El presente Código de Ética entra en vigencia inmediatamente.

COMUNIQUESE

Hector Ernesto Orellana García
M.Sc. Hector Ernesto Orellana García
Coordinador de la Secretaría Técnica
del Consejo Nacional de Seguridad



CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. OBJETO.

El presente Código de Ética tiene como objetivo definir las pautas generales de comportamiento que deben mantener los servidores y funcionarios públicos de la Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Seguridad, en adelante STCNS, de manera que su conducta se ajuste a los valores, principios, prohibiciones y obligaciones asumidas en virtud de la relación laboral o prestación de servicios y a los principios éticos indispensables para asegurar la transparencia en el desempeño de sus funciones, en las relaciones internas, con terceros y con la sociedad en conformidad a los principios éticos, la gestión institucional y sus fines.

ARTÍCULO 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Las disposiciones contenidas en este Código de Ética son de aplicación obligatoria para los servidores y funcionarios públicos de la Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Seguridad y dependencias de apoyo al Consejo Nacional de Seguridad.

ARTÍCULO 3. VALORES INSTITUCIONALES.

Los valores institucionales plasmados en el presente Código de Ética son las formas deseables de ser y actuar de los colaboradores, que posibilitan la construcción de la convivencia para el logro de los objetivos y de la función pública delegada en la STCNS y se manifiestan en el proceder de cada una de las personas. Nuestras actuaciones se enmarcan libres de toda corrupción e ideología política dentro de los siguientes valores:

- A. Transparencia: Responsabilidad y obligación institucional de rendir cuentas de la gestión, de forma accesible y precisa; especialmente sobre el manejo de los fondos públicos asignados, logrando certeza y legalidad en la ejecución del gasto.
- B. Lealtad: Compromiso individual con la Institución, trabajo en equipo, sentido de pertenencia, tiene que anteponer el interés social

a cualquier interés personal, ya sea este, de naturaleza económica, o de relación con terceros o de cualquier otra índole.

- C. Integridad: Actuar con honradez, transparencia, respeto, lealtad, justicia y confiabilidad, en respuesta a la confianza depositada en los empleados públicos, incluye, entre otros actos, el compromiso de no colocarse bajo ninguna circunstancia que pueda influir en la toma de decisiones y el desempeño de las obligaciones, a favor de terceros que pueden influir en obligaciones financieras u otras.
- D. Disciplina: Acatamiento oportuno e integral de órdenes y disposiciones impartidas por las autoridades, sobre la base del respeto a la jerarquía, la subordinación y la obediencia para alcanzar un resultado.
- E. Confidencialidad: Garantizar la reserva de la información, comprometiéndose a conservar y mantener de manera confidencial y no revelar a terceros, la información que llegaran a conocer en el ejercicio de sus funciones; salvo cuando se trate de actividades previamente autorizadas por la autoridad competente.
- F. Efectividad: Alcanzar los objetivos para realizar o cumplir adecuadamente la función asignada, con el mínimo de recursos y en el menor tiempo posible.
- G. Liderazgo: Capacidad de influir en las acciones, basado en valores de los cuales implica un estilo de dirección, que impulsa el desarrollo organizacional de una forma competitiva y dinámica.

ARTÍCULO 4. PROBIDAD

Todos los servidores públicos tendrán una conducta acorde a las disposiciones de este código y un desempeño honorable e incorruptible de sus funciones y atribuciones u obligaciones contractuales, subordinando todo interés de tipo personal, al interés social.

CAPÍTULO II

NORMAS ÉTICAS

ARTÍCULO 5. NORMAS ÉTICAS.

La STCNS se compromete a respetar en todas sus actividades los derechos fundamentales y las libertades públicas reconocidas en la Constitución Política de la República de Guatemala. Este compromiso se materializa de manera especial en el respeto a la dignidad humana.

En consecuencia, todos los servidores públicos deberán desempeñar sus funciones en cumplimiento a las siguientes normas éticas:

- A. Promover un ambiente de trabajo en armonía para el logro de los resultados esperados a través del respeto por los valores éticos, la seguridad, la salud de las personas y el medio ambiente.
- B. Velar por el buen uso del equipo de oficina y material proporcionado, así como también utilizarlo de forma exclusiva para situaciones laborales o de servicios requeridos. No es aceptable usar dichos recursos para negocios externos, ni actividades ilegales o no éticas, tales como juegos de azar, pornografía u otra forma que sea ofensiva a la ética y a las buenas costumbres.
- C. Mantener la confidencialidad y seguridad de la información a través del compromiso de no revelar o entregarla a ninguna persona, ni utilizar para ningún propósito fuera de las STCNS o de las funciones, la información técnica, administrativa, hechos o acciones confidenciales que sean confiados para el cumplimiento de las funciones.
- D. Evitar solicitar y/o recibir regalos, viajes, comidas, invitaciones, comisiones u otro tipo de atenciones, favores de clientes o proveedores que comprometan la capacidad para tomar decisiones.

- E. Fortalecer nuestras competencias técnicas a través de la educación continua, capacitación, profesionalización y especialización en temas que impactan estratégica y positivamente nuestro quehacer diario dentro del Sistema Nacional de Seguridad.
- F. Detallar con exactitud la información financiera con el fin de especificar el manejo de fondos públicos asignados de forma responsable y transparente.
- G. Creer en la igualdad de derechos, responsabilidades y oportunidades sin distinción de sexo, raza, religión, capacidades diferentes, edad, preferencia sexual, condición social, nacionalidad, nivel jerárquico, ideología política y fomentar la equidad de oportunidades.
- H. Promover un trato amable y cordial evitando conductas y actitudes ofensivas, injuria, calumnia, acoso laboral, actitudes prepotentes o abusivas o el uso de lenguaje soez al dirigirnos hacia los compañeros, contratistas, proveedores, autoridades de trabajo y visitantes en general.
- I. Garantizar la transparencia y el acceso a la información pública de manera pronta, completa, imparcial y previsible basada en la interpretación jurídica de la ley sin que se privilegie cualquier otro interés.
- J. Reconocer que todos los documentos, programas informáticos y/o proyectos elaborados en cumplimiento de las funciones en la STCNS o sus dependencias es propiedad de la Secretaría, por lo que reconocemos que está prohibido venderlos o apropiárselos.
- K. Reflejar profesionalismo, limpieza y decoro en nuestra forma de vestir, la cual complementamos con la identificación oficial en buen estado y visible.
- L. Promover un ambiente de trabajo seguro y saludable, por lo que obedecemos las normas, reglamentos y procedimientos de seguridad e higiene establecidos en las leyes nacionales e internacionales aplicables.

- M. Demostrar una conducta ejemplar en todo momento por lo que en horarios de trabajo tanto dentro como fuera de la institución no es permitido fumar, consumir sustancias ilegales o bebidas alcohólicas.

- N. Informar a las autoridades correspondientes y Comité de Ética, los hechos que pudieren ser constitutivos de delitos, infracciones administrativas o incumplimiento a las pautas o estándares de conducta contenidas en este Código.

ARTÍCULO 6. PROHIBICIONES.

Todo el personal de la STCNS y sus dependencias, deben realizar su trabajo de acuerdo con los valores y normas éticas Institucionales descritas en el presente código, para evitar cometer prohibiciones reguladas en la Constitución Política de la República de Guatemala, el Reglamento Interior de Trabajo de la Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Seguridad, Ley de Servicio Civil, Reglamento de la Ley de Servicio Civil, Código de Trabajo, Código Penal, Ley de Probidad y Responsabilidad de Funcionarios y Empleados Públicos y otras normas aplicables.

ARTÍCULO 7. CONDUCTA ANTIÉTICA Y SANCIONES.

Se considera conducta antiética, todo comportamiento, acción u omisión que de forma directa o indirecta contravenga lo regulado y lo manifestado en el presente Código de Ética, teniendo como consecuencia una responsabilidad administrativa, civil o penal basada en el Reglamento Interior de Trabajo, Código Penal, Constitución Política de la República, Ley de Probidad y Responsabilidad de Funcionarios y Empleados Públicos y Leyes vigentes al momento del hallazgo y/o denuncia.

ARTÍCULO 8. COMPROMISO

Estamos comprometidos a ser entes de cambio y generadores de conductas que promuevan una cultura ética impactando positivamente en nuestro quehacer diario dentro del ámbito de Seguridad de la Nación para ser una entidad ejemplar dentro del Sistema de Seguridad de la Nación.

CAPÍTULO III

ACCIONES ÉTICAS CONTRA LA CORRUPCIÓN

ARTÍCULO 9. DECLARATORIA DE PRIORIDAD

Se declara prioridad y de preocupación institucional, toda acción encaminada a prevenir y eliminar la corrupción, incluyendo actitudes y comportamientos que menoscaben la reputación y credibilidad de la Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Seguridad y sus dependencias.

ARTÍCULO 10. ESTRATEGIA CONTRA EL FRAUDE Y LA CORRUPCIÓN

La STCNS fomenta la cultura ética institucional, y denuncia todos los comportamientos y prácticas que faciliten y se orienten al fraude y a la corrupción por medio de la ley penal vigente.

ARTÍCULO 11. CONFLICTO DE INTERESES.

Se manifestarán y se denunciarán ante el Comité de Ética todas aquellas situaciones de conflicto de interés reales o potenciales que constituyan un factor de riesgo para el correcto cumplimiento de los objetivos institucionales. Evitando situaciones que: 1) interfieran con la realización de deberes en el puesto de trabajo; 2) afecten la toma de decisiones con imparcialidad y de manera objetiva; y 3) promuevan el desempeño de las labores de forma inapropiada o indebida y que perjudiquen directa o indirectamente, la ética, la probidad, la transparencia y la credibilidad de la STCNS y sus dependencias.

CAPÍTULO IV

DEL COMITÉ DE ÉTICA

ARTÍCULO 12. COMITÉ DE ÉTICA.

El Comité de Ética es el organismo que vigila el cumplimiento del Código de Ética y es considerada la máxima instancia del proceso de gestión de la ética en la institución que permite a todos los servidores públicos de la institución acceder a la información, consultar conflictos, denunciar contravenciones a las normas éticas vigentes

sugerir ajustes a las normas éticas establecidas, da seguimiento a los casos y establece sanciones a las faltas contra el Código.

Asimismo, es el encargado de la promoción de la cultura de ética, vigila el cumplimiento del presente Código de Ética, formula recomendaciones para la adecuada implementación, desarrolla y resuelve posibles situaciones que incurran en el incumplimiento del régimen ético aprobado por la STCNS y sus dependencias.

ARTÍCULO 13. INTEGRACIÓN.

El Comité de Ética estará integrado por cinco personas titulares y cuatro suplentes, deben laborar en puestos directivos de la STCNS y sus dependencias. Serán designados por la máxima autoridad de la Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Seguridad. La participación es ad honorem e integrarán el Comité por el plazo de dos años, pudiendo ser reelectos. En caso de ausencia temporal de un integrante titular, serán llamados a integrar, de manera indistinta, los suplentes. El Comité en su primera reunión designará a su coordinador quien en caso de empate en las decisiones, tendrá doble voto.

ARTÍCULO 14. REQUISITOS

Las personas nombradas para integrar el Comité de Ética deberán reunir, como mínimo, los siguientes requisitos y calidades:

- b) Denotar honorabilidad y reconocida solvencia moral generada por sus buenos antecedentes en cuanto a conductas y prácticas éticas.
- c) Haber aprobado satisfactoriamente las evaluaciones del desempeño.
- f) Estar al día en sus funciones o actividades.
- g) Contar con el Acuerdo de Confidencialidad documentado y firmado.

ARTÍCULO 15. ATRIBUCIONES Y FUNCIONES DEL COMITÉ DE ÉTICA.

- A. Impulsar la cultura ética dentro de la organización, así como revisar y actualizar periódicamente el Código de Ética.
- B. Asegurar que se reciban y atiendan todas las faltas incurridas.

- C. Determinar el medio interno o externo a través del cual se recibirán las denuncias.
- D. Evaluar las controversias, conflictos y faltas relacionadas al Código de Ética.
- E. Establecer sanciones y planes de acción en casos relacionados con faltas al Código de Ética, que representen un impacto negativo para la imagen y buen funcionamiento de la STCNS.
- F. Establecer en conjunto con el Instituto Nacional de Estudios Estratégicos en Seguridad y la Dirección de Recursos Humanos un plan de capacitación anual sobre cultura ética para el personal.
- G. Cada integrante del Comité de Ética debe conocer ampliamente el Código de Ética, así como las normas, leyes y regulaciones vigentes en lo que compete a buenas prácticas gubernamentales.
- H. El Comité de Ética trabajará mediante sesiones periódicas, realizadas el primer lunes de cada mes, con base en una agenda que tiene el fin de revisar y resolver los casos referentes a faltas al código de ética.
- I. Dicho órgano deberá analizar las evidencias que se reúnan y los elementos de juicio que permitan emitir un dictamen justo y objetivo para cada uno de los casos.
- J. Documentar en actas administrativas las sesiones y acuerdos del Comité, las que deberán estar firmadas por los miembros.
- K. La existencia del Comité de Ética dentro de la Institución, refuerza la imagen ética dentro de la institución para con sus colaboradores ya que denota sentido de justicia y transparencia.

CAPÍTULO V

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 16. DIVULGACIÓN.

El Comité de Ética en conjunto con la Dirección de Recursos Humanos y las Subdirecciones de Recursos Humanos de cada dependencia realizarán la divulgación del presente Código de Ética a fin de que todos los servidores públicos tengan pleno conocimiento y comprensión de su

contenido para su aplicación en sus puestos de trabajo y diario vivir a fin de formar personas honorables para el bien de la sociedad guatemalteca.

ARTÍCULO 17. OBSERVANCIA DE OTRAS NORMAS.

La observancia de las normas consignadas en el presente Código no excluye el cumplimiento de otras disposiciones disciplinarias vigentes, así como, las contenidas en leyes ordinarias y reglamentos respectivos, las que deberán ser observadas por todas las personas que laboran en la institución.

ARTÍCULO 18. INTERPRETACIÓN.

Los lineamientos contenidos en el presente Código de Ética tienen como complemento el Reglamento Interior de Trabajo de la STCNS y su interpretación se hará de forma integral con otras disposiciones legales y reglamentarias aplicables, de manera que se logre un correcto y honorable comportamiento.

ARTÍCULO 19. INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE ÉTICA.

El Comité de Ética deberá quedar integrado e iniciar sus funciones, en el plazo de treinta días contados a partir del inicio de vigencia de este Código.

ARTÍCULO 20. VIGENCIA.

El presente Código de Ética, entrará en vigencia el mismo día de su aprobación.